



REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
GOBERNADOR REGIONAL

ENMIENDA LO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 0657

COPIAPÓ, 14 SEP 2022

VISTOS: Lo dispuesto en el Estatuto Administrativo aprobado por la Ley N° 18.834, en su texto actualmente vigente, fijado en el D. F. L. N°29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en las disposiciones de la Ley N° 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en las Resoluciones N° 6 de 2019 y N° 16 del 2020 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, debido a la alta carga laboral existente en la Oficina de Partes y Archivos del Gobierno Regional, se suscitó un error de carácter involuntario, informado por don Mario Medina Benavides, Encargado de dicha Unidad, al disponer del foliado de las Resoluciones Exentas FNDR, particularmente de los proyectos FRIL, comenzando con la numeración 591, debiendo haberse comenzado con la numeración 391. Por lo que se numeró de la siguiente manera: Resolución Exenta FNDR N°591 con sus correlativos hasta la Resolución Exenta FNDR N°635, todas del 02 de septiembre de 2022, debiendo haberse comenzado con la Resolución Exenta FNDR N°391 quedando un vacío en la numeración hasta el N°590.

2.- Que, el artículo 3° de la ley N°19.880, sobre procedimientos administrativos dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresaran por medios de actos administrativos, los que tomaran la forma de decretos supremos, y resoluciones.

3.- Que, la administración podrá de oficio rectificar los errores de copia, referencia, cálculos numéricos y en general los puramente materiales o de hecho que apreciaren de manifiesto, de acuerdo lo dispone el artículo 62 de la ley citada precedentemente.

4.- Que, bajo este orden de ideas, resulta relevante dejar constancia - para todos los efectos legales y administrativos - que el foliado de las resoluciones exentas FNDR desde el número 391 al 590, se tienen por inexistentes, inutilizables y no numeraron ningún acto jurídico de dicha naturaleza.

RESUELVO:

1. TÉNGASE POR ENMENDADO el error de hecho e involuntario cometido en la foliación de oficina de partes, el día 02 de septiembre de 2022, y por tanto el vacío existente en la numeración, dejándose sin efecto la enumeración de **Resoluciones Exentas FNDR desde la N°391 a la N°590,**

cuyo correlativo – debido a este error involuntario - comenzó en la Resolución Exenta FNDR N°591.

2. AGRÉGUESE un ejemplar de la presente Resolución a continuación de la Resolución Exenta FNDR N°390, y un ejemplar en el correlativo que corresponda, de acuerdo a la fecha en que quede completamente tramitado el presente acto.

ANOTESE Y ARCHÍVESE.-



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

1. Administrador Regional
2. DAF
3. Oficina de Partes
4. Asesoría Jurídica
MVC/MSA/CZB/czb